

REF. : - Autorización Provisoria al Proyecto de Atraveso Eléctrico, Ruta V-60 Km. 2,100, Comuna Puerto Montt y Provincia de Llanquihue.

PUERTO MONTT,

04 JUL 2013

- VISTOS:
- Carta N° 777214 de fecha 07.05.2013 del Sr. Sergio Novoa Espinosa en representación de la Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA), adjunta proyecto corregido (P. 6841401)
 - Of. Ord. N° 913 de fecha 19.04.2013, del Sr. Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos. (P. 6693668)
 - Carta N° 760662 de fecha 13.03.2013, del Sr. Sergio Novoa Espinosa en representación de la Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA), adjunta proyecto (P. 6600113)
 - El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.
 - El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus volúmenes según corresponda.
 - Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.
 - Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/97.
 - La Resolución N° 1.600 del 30/10/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del Trámite de Toma de Razón.
 - Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 5009 del 02.07.2004, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 496 del 07.02.2007.

CONSIDERANDO : Que la **Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, debe dar cumplimiento al Proyecto "Electrificación Parcelación Parque Tepual".

Que es necesario el uso de la faja fiscal del camino El Tepual - Los Muermos, Rol V-60, Km. 2,100, Comuna Puerto Montt y Provincia de Llanquihue.

1546
X.DRV. N° _____/

RESUELVO (EXENTO)



1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la **Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, cuyo inicio de la construcción de las obras del Proyecto Eléctrico de Atraveso, podrá ser ejecutada una vez cumplido los puntos a describir en este resuelto.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en los postes que se encuentran dentro de los predios particulares y según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: ATRAVIESO DE LÍNEAS TRANSMISIÓN ELÉCTRICA.

CAMINO	Km	h (m)	L (m)	CONDUCTOR
Rol V-60 El Tepual - Los Muermos	2,100	6,53	25.09	2 Al forrado N° 4 AWG
TOTAL			25.09	

Solo se autorizaran atravesos que se proyecten de forma perpendicular a la Ruta V-60 y en ningún caso se autorizaran estos de forma diagonal.

2.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva **La Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, deberá necesariamente instruir al profesional de su compañía, a cargo de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras que deberá ser suministrado por **La Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, sumado a que se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los trabajos ejecutados deben quedar reflejados en el Plano de Construcción (As Built) que deberá ser entregado a la inspección Fiscal de la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y como requisito de recepción de las obras del Proyecto.

3.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, o a quien este designe. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP N° 850/97.

El Inspector Fiscal contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento, proyecto aprobado y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del Sub-Departamento de Regulación y Administración Vial, para lo cual deben presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado, previo a la ejecución de obras a modificar, y solo se podrán ejecutar una vez aprobadas las modificaciones solicitadas, por parte del departamento mencionado de la Dirección de Vialidad.

Para tales efectos **La Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad de Llanquihue.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado por **La Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Llanquihue, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector Técnico, responsable de la obra.

4. - **La Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, deberá remitir a la Dirección de Vialidad Región de Los Lagos, dos boletas de garantía **a la vista**, con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT: **61.202.000-0**. La glosa y monto de cada una de las boletas será por:

Correcta ejecución de los trabajos del Atraveso Aéreo Eléctrico "Electrificación Parque el Tepual" camino El Tepual - Los Muermos, Rol V-60, Km. 2,100, Comuna Puerto Montt y Provincia de Llanquihue, por 80 U.F.

Correcta aplicación de los trabajos del Atraveso Aéreo Eléctrico "Electrificación Parque el Tepual" camino El Tepual - Los Muermos, Rol V-60, Km. 2,100, Comuna Puerto Montt y Provincia de Llanquihue", por 60 U.F.

Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal en los trabajos del Atraveso Aéreo Eléctrico "Electrificación Parque el Tepual" camino El Tepual - Los Muermos, Rol V-60, Km. 2,100, Comuna Puerto Montt y Provincia de Llanquihue, por un monto de 60 UF.

Por daños a terceros durante los trabajos del Atraveso Aéreo Eléctrico "Electrificación Parque el Tepual" camino El Tepual - Los Muermos, Rol V-60, Km. 2,100, Comuna Puerto Montt y Provincia de Llanquihue, por un monto de 80 UF.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, **La Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", "Fiel cumplimiento de las órdenes" y "Por daños a terceros", serán devuelta una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta ejecución de las obras", será devuelta 60 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

5. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización ante notario de la presente resolución como libre aceptación de las condiciones con que ha sido aprobado el proyecto en mención, sin ningún de tipo de reclamo posterior,

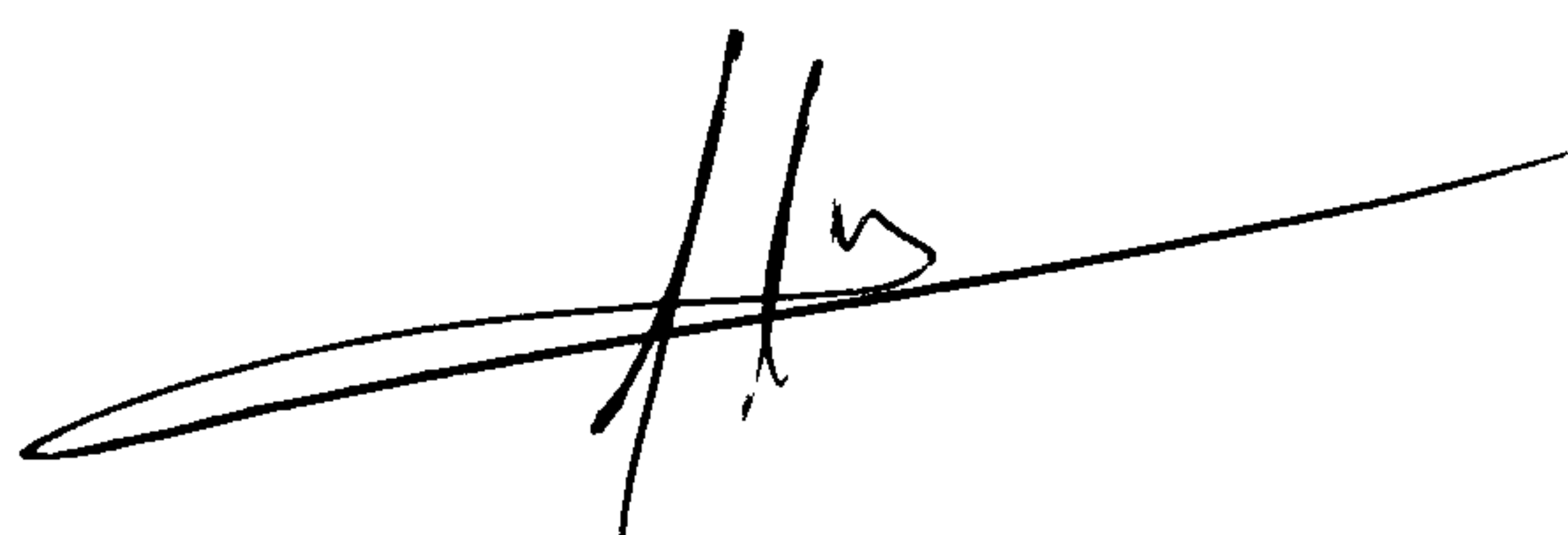
presentar un Programa de Trabajo ordenado de todas las actividades que se ejecuten y deberá presentar una Asesoría a la Inspección Fiscal Inscrita en el Registro Consultores M.O.P.

- 5.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras**
- 5.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, **La Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 63 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito.
6. - **La Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, deberá procurar que la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.
Durante la ejecución de las obras, **La Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, deberá mantener en forma permanente una copia del proyecto aprobado en la obra, para su ejecución, así como de todos los documentos que la acompañan.
7. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa solicitud y justificación de las causales de atraso por parte de **La Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, la que deberá contar con el Vº Bº del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
- Previo al inicio de las obras, La Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA), deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, basado en la normativa vigente, Pto. 8 de la presente Resolución, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante de La Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA), con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.**
9. - La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras del atravesado autorizado, así como de las obligaciones laborales de los trabajadores de acuerdo a la ley vigente y de los compromisos comerciales, todo lo cual será de responsabilidad exclusiva de la **Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, Por lo anterior la **Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, deberá velar permanentemente por su cumplimiento
10. - El mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
11. - El o los profesionales asignados por la **Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización del **Sub-depto. de Regulación y Administración Vial Urbana** y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 12.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de tres copias de los Planos As Built finales, firmados en original por proyectista y representante de la empresa, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos. La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los Siguietes informes:
- 12.1.- Planos Definitivos (As Built), tres copias, revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 3 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs) tres copias.
- 12.2.- El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.
- 12.3.- Una vez el Inspector comunique por escrito el término de las obras, se nombrará una comisión de recepción mediante resolución del Director Regional de Vialidad. Dicha comisión, estará compuesta por el Jefe Provincial, Jefe Dpto. de Contratos Regional y Jefe Sub Dpto. de Faja Vial, o a quienes ellos deleguen tal función.
- 13.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitida la Resolución de Regularización emitida por la Dirección Regional de Vialidad una vez emitido el informe de

conformidad de la comisión de recepción. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

- 14.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a la Ruta V-60 que interviene éste proyecto e indicados en la Referencia por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 15.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 16.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta V-60, que interviene en éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones, tal como seguridad, señalización, normas laborales de trabajadores, compromisos comerciales, entre otros.
- 17.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, e informará a la empresa **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras.
- 18.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto atravesado aéreo en la Ruta V-60, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 19.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del atravesado aéreo, serán de responsabilidad exclusiva de la **Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, y del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la **Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**, deberá velar por su cumplimiento.
- 20.- En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento de la instalación autorizada en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del propietario de las instalaciones, ó quién haya adquirido sus derechos, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
- 21.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la **Sociedad Austral de Electricidad S.A. (SAESA)**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



ALVARO F. ALRRUIZ FAJURI
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DE LOS LAGOS



CRM/LCM/lcm

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Sergio Novoa Espinosa -SAESA.
Bulnes N° 441, fono 64-206400.
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Llanquihue.
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

- Osorno.
- Puerto Montt.
- Puerto Montt.

D.V. Proceso N° **6895993**